

CONDICIONES GENERALES:

- 1ª. La tarjeta Telepeaje de oficinadirecta.com de Banco Pastor, se regirán por las condiciones del Contrato de Operativa, por las condiciones generales del Contrato de Productos y Servicios de oficinadirecta.com, por las que se establecen en este documento y por las que cada una de las Entidades Concesionarias que la acepten tengan establecido.
- 2ª. La tarjeta Telepeaje es propiedad de Banco Pastor, que la cede al cliente para su uso en autopistas y túneles de peaje que dispongan de los equipos adecuados para la detección a distancia del tránsito de esta tarjeta por una determinada vía denominada "peaje dinámico". Esta tarjeta podrá ser utilizada en virtud de los convenios establecidos entre los Sistemas de Medios de Pago y las Entidades Concesionarias de autopistas.
- 3ª. La utilización de la tarjeta Telepeaje caducará el último día del mes y año que figure estampado en la misma, siempre que no haya perdido validez en virtud de lo establecido en la condición 10ª. El Banco podrá renovar periódicamente su utilización mediante entrega de una nueva tarjeta si un mes antes del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus renovaciones, no se denunciara expresamente por cualquiera de las partes.
- 4ª. Al amparo de este contrato, el Banco abrirá, a nombre del Titular, una cuenta de tarjeta en donde se recogerán las operaciones realizadas con la tarjeta Telepeaje, así como las comisiones y gastos derivados de la expedición, renovación, mantenimiento y uso de la misma. Mensualmente, el Banco remitirá al Titular un extracto de la cuenta en donde se recogerán las operaciones realizadas hasta la fecha. Si en el plazo de 10 días, desde la fecha del extracto, el Titular no manifestase por escrito su disconformidad con el mismo o no solicitase su envío, caso de no haberlo recibido, se entenderá aceptado, quedando obligado el Titular al reembolso correspondiente. El Banco no tendrá responsabilidad alguna respecto a los retrasos que se puedan producir en la inclusión de operaciones en los extractos.
- 5ª. Todas las comunicaciones del Banco Pastor al Titular de la tarjeta Telepeaje serán efectuadas al domicilio que éste haya indicado, quedando obligado el Titular a comunicar fehacientemente al Banco los cambios de residencia que se produzcan. Las comunicaciones realizadas al último domicilio del Titular del cual el Banco haya tomado razón, en entenderán recibidas.
- 6ª. El Titular de la tarjeta Telepeaje contrae la obligación de rembolsar al Banco el importe de las operaciones realizadas, así como sus comisiones y gastos. A estos efectos, el Titular deberá tener siempre designada una cuenta de cargo en Banco Pastor, donde domiciliará los pagos derivados de la titularidad y uso de la tarjeta Telepeaje. Banco Pastor procederá, en las fechas que corresponda, a imputar directamente los cargos que procedan. Los importes debidos se liquidarán y adeudarán el primer día hábil del mes siguiente y con valor promedio de la fecha de las operaciones adeudadas. Los importes excedidos devengarán, mensualmente, la comisión indicada en el Anexo de Tarifas de Intereses, comisiones y Normas de Valoración de oficinadirecta.com vigente.
- 7ª. El Titular de la tarjeta Telepeaje autoriza expresamente al Banco a adeudar en la cuenta establecida las cantidades derivadas del uso de la tarjeta. Si en la cuenta domiciliataria no hubiese fondos suficientes para asentar las sumas adeudadas, el Banco asentará las sumas adeudadas en la cuenta de tarjeta señalada en la condición 4ª, devengando, hasta su completo pago, un interés moratorio al tipo señalado en el Anexo de Tarifas de Intereses, comisiones y Normas de Valoración de oficinadirecta.com vigente. Este interés moratorio se liquidará mensualmente, calculándose sobre el número exacto de días naturales transcurridos, tomándose a estos efectos en el denominador como base un año de 360 días, pudiendo el Banco capitalizar los intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 317 del Código de Comercio. Asimismo se devengará una comisión por gastos de reclamación de posiciones deudoras, por la cuantía indicada en el Anexo de Tarifas de Intereses, comisiones y Normas de Valoración de oficinadirecta.com vigente, liquidable y pagadera por una sola vez en cada nueva posición deudora que se produzca, para compensar los gastos de gestión de regularización, siempre que se realicen efectivamente las reclamaciones.
- 8ª. El presente contrato tendrá una duración indefinida, reservándose el banco el derecho a modificar el tipo de interés de mora pactado, así como las comisiones y gastos repercutibles. Dichas modificaciones no serán aplicables hasta transcurridos 15 días desde la notificación individual al Titular.
- 9ª. El Titular de la tarjeta Telepeaje se responsabilizará de su conservación y de las consecuencias derivadas de su utilización incorrecta. En los casos de pérdida o sustracción el Titular queda obligado a cursar aviso urgente, con descripción de todas las circunstancias del hecho, a la Central de Tarjetas de Crédito de Banco Pastor - Orillamar, nº 71, A Coruña -, por correo certificado o personándose en cualquier oficina del banco, sin perjuicio de anticiparlo telefónicamente. Además de este aviso, el Banco podrá exigirle al Titular que presente denuncia por la pérdida o sustracción de la tarjeta Telepeaje en el plazo máximo de ocho días a partir del aviso, haciendo seguir al banco una copia de la denuncia. La responsabilidad del Titular, siempre y cuando no se pueda atribuir culpa, dolo o negligencia en la pérdida o sustracción de la tarjeta, quedará limitada a 150 euros por razón de las operaciones fraudulentas realizadas por terceros, antes de la notificación de tal pérdida o sustracción.
- 10ª. El contrato podrá ser resuelto en cualquier momento, bien a instancia del Banco o el Titular, en cuyos supuestos serán a cargo de éste todas las transacciones efectuadas con la tarjeta Telepeaje hasta su efectiva devolución al Banco. La resolución conlleva la devolución de la tarjeta. El Banco podrá exigir dicha devolución:
- Si así lo requiere, en virtud del derecho de propiedad que tiene sobre la tarjeta.
 - En caso de falsedad en los datos personales o económicos facilitados por el Titular, cambio de domicilio o residencia no notificada al Banco, pérdida de la solvencia determinante de la concesión y mora en el pago.
 - Cuando una vez caducada decida no renovarla.
- Asimismo, el Titular podrá renunciar en cualquier momento a la Tarjeta, comunicándolo al banco y procediendo a su devolución. La devolución de la tarjeta Telepeaje no conllevará para el Banco la reposición de las cantidades cobradas al Titular en concepto de Emisión/Renovación o mantenimiento.
- 11ª. Resuelto el contrato, según lo establecido en la condición anterior, el banco podrá reclamar judicialmente las cantidades adeudadas, así como los gastos correspondientes. El Banco procederá a cerrar la cuenta de tarjeta, siendo el saldo que arroje la misma cantidad líquida exigible, sin perjuicio de los intereses que, con arreglo a lo pactado en este contrato, se devengue hasta su completo pago.
- 12ª. El Titular autoriza al Banco para adeudar en cualquier otra cuenta abierta a su nombre el importe de las cantidades debidas por el uso de la tarjeta Telepeaje.

El Titular reconoce haber sido informado expresamente de la existencia y contenido de las Condiciones Generales, aceptando su incorporación al contrato cuya copia ha recibido.

FORMULA DEL CALCULO DEL VALOR PROMEDIO

suma(D.I)

Valor promedio = $\frac{\text{Fecha de proceso} - \text{suma I}}{\text{suma I}}$, donde

Fecha Proceso = primer día hábil del mes

D = Diferencia en días naturales entre la fecha de proceso y la fecha valor de la operación

I = Importe de cada operación

FORMULA PARA CALCULO DE INTERESES DE MORA

C.r.t.

I = $\frac{C \cdot r \cdot t}{36000}$, donde C = Deuda pendiente al inicio del período liquidado

36000 r = Tipo de interés nominal anual

t = Días transcurridos a efectos del cálculo de intereses